



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00251 00

Con fundamento en los arts. 285, 286 y ss del C.G.P., se dispone;

Aclarar el auto del pasado 8 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar que la notificación de la providencia se entiende surtida al finalizar el día en que se fijó en estados el auto, en consecuencia es evidente, que el término inicia su decurso al día siguiente de la notificación.

Teniendo en cuenta la anterior aclaración es claro que no hay lugar a reponer la providencia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>18/01/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 005</u>	
 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaría	